POLÍTICA
CORPORATIVA
DE COMPETENCIA





Cementos Argos S.A. y sus compañías subordinadas (en adelante y conjuntamente se denominarán “Argos”) respetamos las diferentes culturas, las leyes, las personas e instituciones de todos los países en los que operamos y por ello, hemos adoptado las reglas contenidas en la presente Política Corporativa de Competencia (en adelante la “Política) a través de las cuales estamos comprometidos con la libre y leal competencia económica y rechazamos cualquier práctica, procedimiento o sistema que limite o restrinja el normal desarrollo del mercado.

Esta Política constituye la base del relacionamiento con nuestros públicos de interés como un marco general de actuación y toma de decisiones para dar cumplimiento a las normas en materia de competencia.

La Política establece lineamientos aplicables en todas nuestras operaciones y, en conjunto con el Código de Conducta Empresarial y la Guía de Cumplimiento de la Política Corporativa de Competencia, establece reglas y estándares de actuación que nos aplican a todos los colaboradores y directores de la compañía.

Con esta Política se reafirma el compromiso de Argos de actuar con honestidad, integridad, profesionalismo, legalidad y comportamiento ético con nuestros públicos de interés

Estimados colaboradores:

Un saludo muy especial para todos.

La ética, la integridad y la transparencia son los valores fundamentales, no negociables y los principios rectores que orientan nuestras acciones, nos motivan día a día a materializar nuestro compromiso con la creación de valor social y la transformación de vida de millones de personas.

En Argos estamos convencidos de que, independientemente de los desafíos que enfrentemos, siempre deben prevalecer estos valores sobre los acuerdos o negocios que materialicemos, pues actuar correctamente más que una política, ¡es el reflejo de nuestra cultura organizacional!

Entregar soluciones extraordinarias a nuestros clientes y agregar valor a la sociedad son pilares fundamentales en nuestra compañía. Tengo la completa seguridad de que nuestro extraordinario talento humano día a día, con empeño y esfuerzo, acoge estos principios a través del desarrollo de productos y procesos innovadores y sostenibles y mediante la toma de decisiones autónomas, independientes, fundamentadas y que, en ninguna circunstancia, limitan el normal desarrollo de la libre competencia en los mercados en los que tenemos presencia. Nuestro compromiso inquebrantable con el cumplimiento de las normas es siempre una prioridad que nos permite definir acuerdos transparentes, tomar decisiones libres y conscientes y respetar la buena fe y la lealtad comercial, lo cual, indudablemente, nos ha permitido ser valorados por nuestros grupos de interés y permanecer en el corazón de millones de personas. Por esto, los invito a leer e interiorizar nuestra Política Corporativa de Competencia, un marco de actuación que nos inspira y que nos da pautas de comportamiento como ciudadanos corporativos en los mercados en los que operamos.



Estoy completamente convencido de que, con el decidido y transparente apoyo de cada uno de ustedes, seguiremos avanzando de manera sostenible hacia el Argos del futuro que todos queremos construir, actuando de forma coherente con nuestros valores y principios éticos independientemente del cargo que ocupemos, las funciones que desempeños y el territorio donde nos encontremos.
¡Juntos seguiremos siendo ejemplo de transparencia e integridad!

Con aprecio,

Juan Esteban Calle.
Presidente Cementos Argos S.A.

ALCANCE

La Política será aplicable a todos los empleados y directores de Argos, quienes deberán seguir en todo momento lo establecido en ésta, independientemente del país en dónde se encuentren.



Principios de actuación

En Argos competimos en forma justa, activa, libre y leal, nos abstenemos de realizar comportamientos de abuso de posición dominante y nos guiamos por los siguientes lineamientos de actuación:

BUENA FE COMERCIAL:



Actuamos de forma honesta en nuestras relaciones comerciales, generando confianza a nuestros grupos de interés y nos abstenemos de realizar conductas desleales que afecten los mercados en los que operamos.

AUTONOMÍA:



Las decisiones con relación a nuestros productos, precios y estrategias comerciales son adoptadas en forma autónoma e independiente, obedecen a nuestras políticas comerciales y metas empresariales y en ninguna circunstancia se basan en acuerdos con competidores[1] o distribuidores que puedan afectar el mercado.

LIBRE COMPETENCIA:



No impedimos la libre entrada, salida y participación de nuestros clientes y competidores en los mercados donde operamos. La oferta de nuestros productos se hace en condiciones de igualdad y no ejercemos prácticas discriminatorias.

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR:



Buscamos la protección de la salud y seguridad de nuestros clientes y nuestras actuaciones están encaminadas a que sus decisiones sean debidamente informadas.

[1] Entiéndase por competidor cualquier persona que ofrezca bienes y servicios que sean similares a aquellos bienes y servicios que son ofrecidos por Argos en un mismo mercado.

Conductas Prohibidas:



En virtud de los lineamientos anteriormente establecidos no toleramos conductas que puedan afectar indebidamente el mercado, por lo que nos abstenemos de:



- Limitar la producción, no producir o afectar los niveles de disponibilidad del producto o servicio en el mercado de forma injustificada.
- Negarnos a suministrar productos a los clientes o distribuidores en forma injustificada.
- Vender a un cliente en condiciones diferentes de las que se ofrecen a otros clientes de características similares a menos que existan razones que lo justifiquen, tales como volúmenes de venta, costos de entrega o condiciones de pago.
- Condicionar el suministro de productos a nuestros clientes o indicar a nuestros distribuidores que deben abstenerse de usar, adquirir o comercializar productos de competidores.
- Condicionar el suministro de productos a la adquisición de otros productos ofrecidos por Argos o a la aceptación de obligaciones contractuales adicionales a la adquisición del producto, que por su naturaleza no corresponden al objeto del negocio.



- Imponer precios de reventa a los distribuidores de los productos.
- Negarnos al suministro de productos a nuestros clientes o discriminarlos, cuando tal actuación pueda entenderse como una retaliación a la política de precios del cliente.
- Disminuir los precios de forma sistemática por debajo de los costos de producción, cuando esta disminución tenga por objeto eliminar a uno o varios competidores o evitar la entrada o expansión de estos.



- Vender productos o prestar servicios en alguna parte del territorio a un precio diferente de aquel al que se ofrece en otra parte del territorio, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia en esa parte del país y el precio no corresponda a la estructura de costos y logística de la transacción.

- Intercambiar con los competidores información comercial sobre factores determinantes de decisiones de mercado como precios de venta, descuentos, márgenes de clientes o utilidades, tendencias de precios, términos y condiciones de compra o venta, capacidad, costos de producción, comercialización o distribución, territorios de ventas, participación de mercado, métodos o condiciones de segmentación de clientes o proveedores, información de clientes, estrategias competitivas, nuevas líneas de producto, volúmenes de producción, políticas comerciales, secretos industriales, proyectos de inversión o expansión, o cualquier otro tipo de información comercialmente sensible (en adelante “Información Comercial”). La inteligencia y análisis de mercados podrá ser realizada por Argos a través de la obtención de información de fuentes públicas.



- Obstruir el ejercicio de las funciones de la autoridad de competencia, así como destruir, ocultar o remitir información falsa o incompleta.
- Utilizar los equipos de la Compañía (computador, celular, etc.) para fines contrarios a la presente política o a la ley de competencia aplicable.



- Realizar acuerdos con competidores que tengan por objeto o efecto fijar, reducir, mantener o aumentar el precio de venta de alguno de los productos ofrecidos al mercado o concertar con la competencia aspectos tales como condiciones de venta a clientes, políticas comerciales, descuentos a clientes, entre otras condiciones de venta o comercialización.
- Está prohibido el intercambio de información con competidores, directamente o a través de terceros, relativo a los cambios de precios, y en general, cualquier conducta que les permita conocer nuestras políticas para la determinación de precios.
- Pactar condiciones con competidores o distribuidores para repartir los mercados, ya sea por territorio, volumen de ventas, cantidades a producir o el tipo de productos a comercializar o para limitar el desarrollo de un determinado producto o tecnología.



- Fijar con terceros participantes en subastas, concursos o licitaciones los precios o márgenes de precios de las ofertas, o acordar abstenerse de participar en estos para influir en su adjudicación.
- Realizar actos o acuerdos para impedir o limitar el accesode clientes, distribuidores o competidores a los mercados, productos, materias primas o canales de comercialización.

- Realizar conductas que impliquen el abuso de la posición dominante, en aquellos mercados en los que se tiene. Se entiende por posición dominante el poder económico o la participación que tiene una empresa en un mercado que le permite ejercer conductas que obstaculicen la libre competencia, tales como precios predatorios[1], tratos discriminatorios a clientes, fijación de precios de reventa a clientes distribuidores, entre otras.



- Difundir información incorrecta o inexacta sobre sobre la actividad, productos, servicios, establecimientos de los competidores u otros elementos que puedan afectar negativamente la imagen de los competidores o generar confusión.
- Desorganizar internamente la empresa de los competidores o inducir a sus trabajadores, proveedores o clientes a incumplir los deberes contractuales.
- Realizar actos de imitación, explotación de la reputación ajena o violación de secretos industriales.
- Desviar la clientela de los competidores con mecanismos contrarios a la buena fe comercial.



- Aprovechar en beneficio propio o ajeno de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado.
- Incumplir la normatividad aplicable en cada jurisdicción en donde Argos opera con el objetivo de obtener mejores márgenes o costos de producción o comercialización.
- Realizar integraciones o concentraciones empresariales con competidores, clientes o proveedores actuales o potenciales sin el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a estas operaciones, las cuales incluyen, entre otras, fusiones, adquisición de compañías, activos, acciones, cuotas o participaciones de capital en estas. Estas operaciones deberán, en todos los casos, adelantarse con el acompañamiento y la aprobación del equipo legal correspondiente.
- Participar en reuniones en las que asistan nuestros competidores, tales como, gremios, ferias, foros, conferencias, exposiciones o eventos, en desconocimiento de los lineamientos establecidos en la Guía de la Política Corporativa de Competencia.



- Intercambiar Información Comercial entre áreas de la compañía que por su rol no deben conocerla o tener acceso a ella.

[1] El concepto de precios predatorios será el que aplique según la legislación de cada país.

- Conservar la Información Comercial de la compañía por fuera de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, así como tenerla sin los controles de acceso necesarios, transferirla o guardarla en dispositivos o correos personales.



Debemos tener en cuenta que los actos o acuerdos sancionables en el marco de las leyes de competencia pueden ser inferidos por la autoridad de competencia de conductas o comunicaciones sin que sea necesario que los mismos consten de manera expresa o por escrito, razón por la que debemos asegurarnos de no intercambiar información con los competidores ni directamente ni a través de terceros, así como no utilizar expresiones o comunicaciones que puedan tener un significado ambiguo, controvertible o que puedan interpretarse de manera contraria al sentido de la comunicación. En todo caso, ninguna comunicación, conducta, acuerdo, expresión o escrito puede ir en contra de las leyes de competencia y/o de la presente Política.

Debemos ser muy cuidadosos en el correcto tratamiento de la Información Comercial y en la interacción con nuestros competidores y distribuidores; por eso siempre nos comportamos en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la **Guía de Cumplimiento de la Política Corporativa de Competencia.**



Cada empleado es responsable de asegurar el cumplimiento de las leyes de competencia vigentes en la jurisdicción en donde trabaja. En muchos casos, las medidas que asegurarán el cumplimiento de las normas de competencia en un país o región no garantizan el cumplimiento de las normas en otra, por lo que cualquier inquietud relacionada con el comportamiento en el mercado y el cumplimiento de la ley de competencia debe ser consultada con el equipo legal correspondiente.



Estructura de cumplimiento



Todos los colaboradores de Argos tienen la responsabilidad de respetar y cumplir con la Política Corporativa de Competencia.

La Junta Directiva es responsable de impulsar y monitorear la implementación de la Política, incluyendo, entre otras, la aprobación de esta y sus actualizaciones. También destina los recursos técnicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento, proporciona los lineamientos necesarios cuando lo considere pertinente y realiza seguimiento a las actuaciones contrarias a Política que puedan representar impactos materiales para Argos.

Asimismo, la Junta Directiva a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo evalúa periódicamente el cumplimiento de esta Política, con la periodicidad y alcance definidos en su plan de acción anual.

Finalmente, el Comité Directivo y los gerentes serán responsables de implementar la Política y de fomentar su cumplimiento, dando un ejemplo sólido de conducta íntegra.

Consecuencias del incumplimiento



El incumplimiento de la Política constituirá una violación del contrato de trabajo y conllevará la aplicación de sanciones que pueden implicar, incluso, la terminación de la relación laboral.

Adicionalmente, puede implicar multas, pago de indemnizaciones, gastos legales, sanciones administrativas, o incluso sanciones penales, no solo para las empresas sino también para los empleados involucrados dependiendo de la jurisdicción.

Mecanismos de divulgación interna



La Política debe ser conocida por todos los colaboradores de Argos. Para su divulgación, se emplearán las diferentes herramientas de comunicación corporativa como correos electrónicos, intranet, boletines, videos, capacitaciones y cualquier medio idóneo para dar amplia difusión.

Inquietudes y Reporte de actos indebidos



Esta política no anticipa todas las situaciones ni pretende responder todas las preguntas que pueden tener los colaboradores en el ejercicio de sus funciones. Cualquier duda que tengamos es preciso resolverla con el equipo legal correspondiente.

En cualquier caso, todos estamos obligados a cumplir la ley y la presente Política con independencia de que hayamos recibido o no un entrenamiento formal en la misma.



- Frente a cualquier duda en una actividad o acción que pretendamos ejecutar que pueda eventualmente implicar una conducta contraria a lo establecido en esta Política, obligatoriamente debemos abstenernos de actuar.
- No informar este tipo de comportamientos se considera un incumplimiento a esta Política y puede implicar sanciones.
- Las actuaciones contrarias a lo establecido en esta Política y/o en las leyes de competencia deberán ser informadas a los respectivos equipos legales de Argos o a través de nuestra Línea de Transparencia para llevar a cabo la investigación correspondiente y tomar las medidas y correctivos necesarios, que pueden implicar o no la presentación de reportes a las autoridades.
- Adicionalmente, con base en los hechos reportados, se evaluará la necesidad de reforzar los controles existentes. Es



deber de todos colaborar en la entrega de la información que permita adelantar las investigaciones internas asociadas a los eventuales incumplimientos de esta Política.

Aprobación y actualización

Está política podrá ser actualizada en cualquier momento cuando haya razones que motiven a hacerlo.
En cualquier caso, al menos cada dos años deberá evaluarse la necesidad de actualización de la presente Política.

La presente Política y sus actualizaciones o modificaciones deben ser aprobadas por el Comité Directivo y divulgadas a los colaboradores.



VERSIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA
V.1	Creación Política Corporativa de Competencia	2012
V.2	Actualización Política Corporativa de Competencia	2019
V.3	Actualización Política Corporativa de Competencia	2021
V.4	Actualización Política Corporativa de Competencia	2025



ARGOS

Una empresa de GRUPO ARGOS